

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL N° 224:** Escuela de
Grumetes A.N.C.

Santiago, 10 de septiembre de 2013

En su sesión N°668, de fecha 10 de julio de 2013, la Comisión Nacional de Acreditación adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; las Normas y Procedimientos para la Acreditación Institucional; los Términos de Referencia para la Acreditación Institucional; el Informe de Autoevaluación Interna presentado por la Escuela de Grumetes A.N.C.; el informe de Evaluación Externa emitido por el Comité de Pares Evaluadores que visitó la Escuela de Grumetes A.N.C. por encargo de la Comisión; las Observaciones al Informe de Evaluación Externa enviadas por la Institución y las minutas elaboradas por la Secretaría Ejecutiva que resumen y sistematizan la información contenida en los documentos mencionados precedentemente.

II. TENIENDO PRESENTE:

1. Que, la Escuela de Grumetes A.N.C. se sometió voluntariamente al sistema de acreditación institucional administrado por la Comisión, en los ámbitos de Gestión Institucional y Docencia de Pregrado.
2. Que, con fecha 28 de junio de 2012, se recibió en esta Comisión el Informe de Autoevaluación Interna de la Escuela de Grumetes A.N.C.
3. Que, los días 16, 17 y 18 de abril de 2013, la Institución fue visitada por el Comité de Pares Evaluadores designado por la Comisión en consulta con aquella.
4. Que, con fecha 10 de mayo de 2013, la Institución envió a la Comisión los antecedentes adicionales solicitados por el Comité de Pares Evaluadores durante la visita de evaluación externa.



5. Que, con fecha 24 de mayo de 2013, el Comité de Pares Evaluadores emitió el Informe de Evaluación Externa referido a cada uno de los ámbitos evaluados, el que, de acuerdo al artículo 21° de la Ley N° 20.129, no fue rechazado por la Comisión.
6. Que, dicho informe fue enviado el día 28 de mayo de 2013 a la Escuela de Grumetes A.N.C. para su conocimiento y eventuales observaciones.
7. Que, mediante carta de fecha 14 de junio de 2013, la Escuela de Grumetes A.N.C. hizo llegar a la Comisión sus Observaciones al Informe de Evaluación Externa elaborado por el Comité de Pares Evaluadores.
8. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión N°668 de fecha 10 de julio de 2013.

III. CONSIDERANDO:

1. Que, las apreciaciones que puedan contener el Informe de Autoevaluación Interna, el Informe de Evaluación Externa y las observaciones de la Institución a dicho Informe, no resultan vinculantes para la Comisión por cuanto es su obligación legal emitir su pronunciamiento “en base a la ponderación de los antecedentes recabados”, pudiendo, tras dicha ponderación, arribar a conclusiones diversas a las contenidas en cada uno de dichos antecedentes.
2. Que, la Comisión ha emitido un juicio en base a la ponderación de los antecedentes, arribando a las conclusiones y fundamentos que se consignan a continuación:

Proceso de Autoevaluación Interna

La Escuela llevó a cabo un proceso de autoevaluación adecuado, que contempló el análisis de políticas y mecanismos institucionales, revisión de información cuantitativa y cualitativa, además de consulta a informantes clave.

El informe resultante de dicho proceso consigna escasas debilidades lo que disminuye su valor como instrumento que da cuenta de un análisis crítico detallado de fortalezas y debilidades.



Gestión Institucional

- La Escuela de Grumetes A. N. C. posee una estructura institucional adecuada a su sistema de formación y responde funcionalmente a sus necesidades específicas, donde el mando superior destaca por su liderazgo.
- Los objetivos institucionales varían de un mando a otro, pues dependen de quien sirve el cargo superior en un momento dado. Lo anterior impacta en la continuidad de tales objetivos así como en la planificación estratégica.
- La Institución cuenta con personal adecuado, tanto en preparación como en experiencia, para las labores docentes, administrativas y directivas. Las normativas y procedimientos para la inserción y desarrollo de los docentes sólo aplican al personal militar y no a los civiles, quienes no cuentan con un proceso sistemático de inducción a las actividades navales ni con un plan de perfeccionamiento docente.
- La Escuela posee financiamiento fiscal dispuesto por ley. La planificación, ejecución y control de estos recursos se realiza a través de procedimientos regulares y normados, propios de la Armada de Chile. La infraestructura es apropiada para el desarrollo de la labor formativa y para la residencia del personal y los estudiantes.
- La Escuela de Grumetes A. N. C. cuenta con una misión, propósitos y objetivos claramente establecidos que se traducen en la elaboración de un Plan Estratégico. Dicho Plan manifiesta debilidad en la planificación y sus indicadores carecen de elementos que permitan verificar el correcto avance hacia las metas propuestas. Además, sus objetivos no se distinguen claramente de los perseguidos por el Plan de Mejoramiento.
- La Institución cuenta con distintos sistemas de información y generación de indicadores asociados a los procesos institucionales, pero no se verifica su uso sistemático para apoyar la toma de decisiones y el mejoramiento de la gestión.



Docencia de Pregrado

- Los propósitos se definen en función del quehacer y necesidades propias de la Armada de Chile. El currículum se diseña y organiza de manera coherente con el perfil de egreso, sobre la base de distintos modelos formativos concebidos por la Institución. Estas definiciones le permiten orientar su accionar respecto de decisiones como el perfil de ingreso de los estudiantes, las áreas de especialización que ofrece, las características de la docencia y las innovaciones tecnológicas a incorporar.
- El proceso de enseñanza se encuentra estructurado en base a seis modelos de formación que representan áreas de aprendizaje fundamentales para los grumetes y contemplan el desarrollo de competencias y conocimientos adecuados a las necesidades de formación inicial requerida por la Armada.
- La Institución cuenta con procedimientos de incorporación, selección y contratación de docentes, debidamente reglamentados y difundidos.
El cuerpo docente representa una fortaleza en cuanto a su experiencia e impacto en el proceso de formación y, su dedicación, en el caso de oficiales e instructores, es completa.
La Institución carece de un programa de perfeccionamiento docente, constatándose sólo la aplicación de una evaluación sin evidencia que sus resultados sean utilizados para retroalimentar el proceso formativo.
- La Escuela de Grumetes A. N. C. dispone de procedimientos normados y consolidados de selección, inducción y apoyo a los estudiantes durante el proceso de formación, los que derivan en altas tasas de retención y acotados casos de retiros.
Cabe hacer presente que, si un alumno decide no seguir en la Academia Politécnica Naval tras el año de formación que entrega la Escuela de Grumetes, la formación recibida en ese año no lo habilita para convalidar ramos en otras instituciones de educación superior
- Por las características de la Institución, la empleabilidad está asegurada para cubrir los cargos que disponga la Armada de Chile. Sin embargo, se requiere avanzar en la formalización de instancias de articulación con la Academia Politécnica Naval, para la retroalimentación de los procesos formativos.



mf

- Si bien destaca su adscripción voluntaria al proceso de acreditación, la Comisión enfrentó dificultades para reconocer los elementos que definen a esta Escuela como una institución de educación superior.

VI. LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

1. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Comisión ha podido concluir que la Escuela de Grumetes A.N.C. cumple con los criterios de evaluación definidos para los ámbitos de la Gestión Institucional y Docencia de Pregrado.
2. Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación institucional, ha decidido acreditar a la Escuela de Grumetes A.N.C. en las áreas de Gestión Institucional y Docencia de Pregrado por un período de 3 años, desde el 10 de julio de 2013 hasta el 10 de julio del año 2016, oportunidad en la cual la Institución podrá someterse nuevamente al proceso de acreditación.
3. Que, la Institución, respecto del juicio de acreditación, podrá interponer, ante esta Comisión, un recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 23° de la Ley N° 20.129 y en la Ley N° 19.880.
4. Que, la Escuela de Grumetes A.N.C. durante la vigencia del período de acreditación, deberá informar a la Comisión Nacional de Acreditación acerca de los cambios significativos y sustanciales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 20.129. Dicha información constituye un elemento importante para el seguimiento de los procesos de acreditación institucional.
5. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48° de la ley 20.129, la Institución deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la CNA, las que se encuentran contenidas en la Circular N° 19, de fecha 6 de junio de 2013.



mf

6. Que, en caso que la Institución desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento.



SR. SERGIO PULIDO ROCCATAGLIATA
VICEPRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



SRTA. PAULA BEALE SEPÚLVEDA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN

